



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO
Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control: REPARACION DIRECTA
Demandante: AMANDA DE JESUS GALEANO
Demandado: MUNICIPIO DE MEDELLIN
Radicado: 05001 33 33 001 2016 00990 00
Asunto: Auto que ordena requerir

En la audiencia inicial realizada el pasado 06 de abril de 2018, se decretó como prueba de oficio un dictamen pericial, para dicha pericia se nombró a la Universidad Medellín, quien designo al Ingeniero CARLOS ARTURO DIAZ VILLAMIL, para la realización del peritaje se fijaron como gastos provisionales la suma de tres salarios mínimos legales mensuales vigentes, los cuales serían cancelados de la siguiente manera:

- Un salario mínimo la parte demandante
- Un salario mínimo la parte demandada
- Un salario mínimo la llamada en garantía

Una vez nombrado a la Universidad de Medellín, esta Institución Educativa adujo que el valor del peritaje era de \$2.750.000, valor al que se actualizo los gastos provisionales.

A la fecha a pesar de haber realizado múltiples requerimientos, solo la parte demandante y el llamado e garantía han cumplido con la carga impuesta, y a su vez.

De igual forma el Municipio de Medellín, no ha allegado a la fecha comprobante de haber cancelado la suma que le corresponde.

Por lo anterior se requiere al apoderado del Municipio de Medellín, para que en el término de cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de la presente providencia procedan a cancelar de manera efectiva el valor que les corresponde por concepto de gastos provisionales.

De igual forma se procederá a contactar al perito CARLOS ARTURO DIAZ VILLAMIL, para gestionar lo necesario para la elaboración del dictamen pericial solicitado.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Notificación por Estados electrónicos
Fecha de publicación 15 de marzo de 2021
Victoria Velásquez
Secretaria

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a295e99900485900d58a891d20f7b6601e18ece61b48a483de33c5940b9645e

Documento generado en 15/03/2021 09:53:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>